

# Boletín Oficial

FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	80 Ptas.	al año;	50 semestre	y 30 trimestre.
Provincia	100		60	40
Edictos y anuncios: línea o fracción	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3			

(Los líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

##### NOTA IMPORTANTE

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 197 de 16 de julio del corriente, por Decreto de 24 de junio último el Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre protección de "viviendas de renta limitada", se recuerda a todas las Entidades constructoras titulares de proyectos aprobados en el Instituto Nacional de la Vivienda, cuyas obras no hubieran dado comienzo en la fecha de publicación del citado Reglamento de "viviendas de renta limitada" (16 de julio de 1955), que a tenor de la primera disposición transitoria del mismo deberán optar en el plazo de un mes a, contar de dicha fecha por la ejecución del proyecto correspondiente en el término de un año o bien acogerse a las prescripciones del régimen de "viviendas de renta limitada". Si transcurrido el plazo de un mes no decidieran, por escrito y en instancia dirigida a la Dirección General del Instituto la opción que se les concede, se entenderá que renuncian a la ejecución del proyecto.

Caso de decidirse por la ejecución del proyecto de acuerdo con la antigua Ley, adquirirán el compromiso de iniciar las obras en el plazo de seis meses, aclarándose que cuando por cualquier circunstancia no puedan adquirir este compromiso, tendrán facultad de acogerse a los beneficios del nuevo régimen sobre "viviendas de renta limitada", a cuyo efecto deberán hacer constar su deseo en el escrito mencionado.

En esta circunstancia última el Instituto devolverá el proyecto presentado a fin de que se adapte a las nuevas disposiciones regla-

mentarias y se acojan a las prescripciones que el nuevo régimen establece, debiendo presentar sus instancias a partir del 15 de septiembre próximo, a las que se dará prelación.

Las Entidades constructoras o titulares que no hagan manifestación de cualquier clase a este respecto se considera renuncian por el momento a la construcción, y desde la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda les serán devueltos de oficio los ejemplares del proyecto que se hallen archivados.

Oviedo, 20 de julio de 1955.— El Gobernador Civil Presidente del Consejo provincial de la Vivienda, Francisco Labadie Otermín.

#### PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

##### BRIGADA DE ASTURIAS

#### Subasta de maderas en el monte "Montaña de Covadonga"

El próximo día 12 de agosto del año actual y a las 13 horas tendrá lugar en las oficinas de esta Brigada, sitas en Matemático Pedrayes, número 19, la subasta para la adjudicación de 707,834 metros cúbicos de madera de eucaliptos, 165,310 metros cúbicos de madera de pino de aserrijo y 80,815 metros cúbicos de madera de pino de mina. Corresponde este aprovechamiento maderable al monte "Montaña de Covadonga", número 92 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, del término municipal de Cangas de Onís.

El tipo de licitación será de 276.123,55 pesetas.

Este aprovechamiento está incluido en el Grupo Primero y podrán concurrir a él aquellos licitadores que se encuentren en posesión del Certificado Profesional de las Clases A, B o C.

El sistema de subasta será por

pliegos cerrados, que se admitirán durante media hora contada a partir del momento fijado para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán por escrito y vendrán reintegradas con una póliza de 4,75 pesetas con sujeción al modelo y en pliego cerrado, acompañando el documento de identidad vigente, resguardo acreditativo de haber depositado el 5 por 100 de la tasación, y Certificado Profesional expedido por el Servicio Nacional de la Madera.

En caso de existir empate se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos, y si continuase el empate, se resolverá por sorteo.

La ejecución de este aprovechamiento se efectuará de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en las Oficinas de esta Jefatura de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado.

El plazo para la ejecución de este aprovechamiento concluye el día 31 de diciembre de 1955.

Todas las cargas que se deriven de la adjudicación del aprovechamiento, como asimismo el importe de este anuncio, serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, 23 de agosto de 1955.— El Ingeniero, Jefe de la Brigada, Jaime Vigón.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., parroquia de ....., con residencia en ....., calle ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado Profesional de la clase ....., número ....., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ....., en el monte "Montaña de Covadonga", de la pertenencia del Ayuntamiento de Cangas de Onís y Consorciado

con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

..... de ..... de 1955.

El interesado

#### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Aguas terrestres Aprovechamiento de residuos

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José Suárez Ardura, vecino de Mieres, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, por medio de embarcaciones en un tramo de mil metros, comprendidos entre el puente del Macho al puente de La Luisa, en términos de Ablaña, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el plazo fijado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 26 de octubre de 1954. El Ingeniero Director, I. Fontana.

—:—

##### Aguas terrestres.—Concesiones

##### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don José López Martínez, vecino de Illano, solicita aprovechar

500 litros de agua diarios, derivados del arroyo de Peñalrio, en términos y Ayuntamiento de Illano (Oviedo), con destino a usos domésticos.

Las aguas se derivarán a un pequeño depósito, provisto a la entrada de un módulo que limite a 500 litros diarios, el caudal de paso al mismo devolviéndose las tomadas en exceso, al arroyo del que se toman.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las instalaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contado a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en que se publique dicho anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Illano, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, dos, tercero, de esta ciudad, donde se hallará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata.

Oviedo, 19 de julio de 1955.—El Ingeniero Director, César Conti.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Cumplido los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Benjamín García Sierra, en solicitud de autorización para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Ciaño-Langreo.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a don Benjamín García Sierra, para instalar una industria de proyecciones cinematográficas en Ciaño-Langreo, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres me-

ses a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización no exime del cumplimiento de las ordenanzas municipales.

8.<sup>a</sup> El funcionamiento de esta industria está supeditado a la posibilidad de efectuar el suministro de energía eléctrica, de acuerdo con el régimen de restricciones establecidos en cada momento, teniendo prioridad las industrias ya establecidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 19 de julio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.  
Sr. D. Benjamín García Sierra,  
Ciaño-Langreo.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal: proyecciones cinematográficas.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Líneas eléctricas

##### ANUNCIOS

Con esta fecha se otorga al Ayuntamiento de Mieres, concesión para instalar una línea subterránea de transporte de energía eléctrica, a 5.000 voltios, entre

los barrios de Santa Marina y San Pedro, con destino al suministro de alumbrado a los nuevos grupos de viviendas para mineros y asegurar el servicio en el resto de la villa de Mieres, cruzando el ferrocarril Vasco-Asturiano y vías férreas del apartadero Estación de la RENFE, denominada Mieres, pueblo y la carretera local de Mieres a la Estación en su kilómetro 1, Hectómetro 6, y el ferrocarril minero de mina Tres Amigos.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones de la concesión y aportado al expediente las pólizas por valor de 157,50 pesetas, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 13 de julio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

—:—

Don José Riaño Cantolla, Director de "Electra Pasiega", S. A., con domicilio social en Santander, calle Río de la Pila, n.º 6, solicita la debida concesión y declaración de servidumbre relativas a la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 5 K. V., con destino al suministro de los pueblos de Silvón, Barboreira, Pouceiro, Lombatín y otros, en los términos municipales de Boal e Illano.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Boal e Illano, pudiendo presentarse reclamaciones en esta Sección Administrativa o en los citados Ayuntamientos, por todos los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto se hallará expuesto al público durante el plazo de 30 días en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 14 de julio de 1955.—  
El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS

##### DE CANGAS DE ONIS

##### CEDULA DE CITACION

De orden del señor Juez de Primera Instancia, que así lo tiene acordado por providencia del día de hoy, dictada en expediente de dominio para continuación de tracto sucesivo, interrumpido en el Registro de la Propiedad, seguido a instancia de doña Caro-

lina Villamil Valledor, para inscripción a su favor del monte La Llabria, sito en Taranes, concejo de Ponga, se cita los titulares registrables, don Vicente Carbajal Monasterio, don José Muñiz Ferado, don Gabriel Jove Muñiz, don Francisco Llamazares Llera, don Luciano Traviesa García y don Gabriel Muñiz Cuelo, y caso de su fallecimiento a los que sean sus herederos, cuyo paradero se ignora, y asimismo al causahabiente de la persona de quien proceden los bienes, don Jesús María y José Villamil, cuyo paradero se ignora igualmente, con objeto de que comparezcan en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga, en término de diez días, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Secretario.

#### DE GIJON

#### EDICTO

Don Manuel de Mendiola goitia Sánchez, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Nicolás Ochoa Lavandera, en nombre y representación de don Enrique Landendorff Garvens, contra todas las personas desconocidas e inciertas que se crean con algún derecho sobre las alhajas a que la demanda se refiere y que fueron halladas en esta villa, habiéndose incoado con tal motivo por este Juzgado sumario con el número 186 de 1944, que ha sido sobreseído provisionalmente; sobre pertenencia y propiedad a favor del actor de las indicadas alhajas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, se admitió a trámite la demanda, confiriéndose traslado de la misma a las indicadas personas desconocidas e inciertas, para que en término de nueve días se personen en los indicados autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a las mencionadas personas desconocidas e inciertas, a los fines y efectos expresados, expido el presente que firmo en Gijón a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — El Juez, Manuel de Mendiola goitia Sánchez.  
El Secretario.

## DE OVIEDO

Don Celestino Valle Castrillón, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la ciudad de Oviedo, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco; el señor don Carmelo de Diego Lora, Juez de primera instancia en virtud de prórroga de jurisdicción de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes: de una y como demandante, don José Patallo Alonso, mayor de edad, divorciado, jubilado, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Francisco León Alvarez Cabal y defendido por el Letrado don Carlos de la Torre Boulín; y de otra parte, y como demandados, don José Luis Patallo Aranguez, mayor de edad, casado, radiotelegrafista, excedente, y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y dirigido por el Letrado don José Orche García, don Joaquín, Mariano, María del Carmen Jiménez Patallo, doña Luz Patallo Menéndez, asistida de su esposo don Mario González Rey, militar y perito agrícola, respectivamente, vecinos de Oviedo y Madrid, la tercera, mayor de edad, soltera, empleada, vecina de Madrid, y doña Luz y don Mario, mayores de edad, propietarios, vecinos de Grado; doña María de la Soledad Patallo Alonso, mayor de edad, viuda, pensionista y doña María de la Soledad Giménez Patallo, mayor de edad, soltera, ambas vecinas de Alcalá de Henares; don Juan Jiménez Patallo, mayor de edad, militar y vecino de Madrid, representados todos estos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez y dirigidos por el Letrado don Modesto Blanco García, y contra doña María Consuelo Patallo Alonso, casada con don Roberto Portel, propietarios, en ignorado paradero; doña María del Pilar Patallo Alonso, viuda de don Manuel Sors Suárez, mayor de edad, vecina de Oviedo, y sus hijos don Manuel Sors Patallo, casado, Abogado, cuyo domicilio se ignora; doña María del Pilar y doña María Luisa Sors Patallo, mayores de edad, vecinas de Oviedo; doña María del Carmen Patallo Alonso, hoy Sor Carmen de Jesús, religiosa, residente en el

Convento Dominicano de Cangas del Narcea; doña Carmen Patallo Longoria, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Manuel Heres, propietarios y vecinos de Oviedo; don Alberto, don Enrique y doña Mari Clair; doña Margarita y doña Magdalena Portel Patallo, como hijas y herederas de su madre doña María de los Dolores Patallo Alonso, viuda de don Jorge Portel, en paradero ignorado; don Juan Antonio Patallo Aranguez, sastre, mayor de edad, desconocido domicilio, y a las demás personas desconocidas e ignoradas quienes pudieran tener interés en el litigio, sobre rectificación de errores registrales, en situación de rebeldía los demandados cuya representación no se menciona,

*Fallo*

Que desestimando la demanda formulada por don José Patallo Alonso contra doña María de la Soledad Patallo Alonso y las demás personas contra quienes se dirige, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contenidas en aquella, con expresa imposición al actor de las costas causadas en este proceso. Por la rebeldía de algunos de los demandados, notifíqueses esta sentencia a medio de edictos, conforme dispone la Ley si por la parte demandante no se interesa la personal. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Carmelo de Diego.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Oviedo a veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Celestino Valle Castrillón.

## DE TINEO

## EDICTO

Don Mario Alonso González, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal de Tineo (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, recajó la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En Tineo, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, vistos por don José Marino Rodríguez Gómez, Juez Comarcal de Salas y por prórroga de jurisdicción, de este Municipal de Tineo, los prece-

dentos autos de juicio de faltas, en los que es denunciante, perjudicado denunciante, Antonio Fernández Menéndez, de treinta y tres años de edad, casado, labrador y denunciada Teresa Carrizo Alvarez, de veintisiete años de edad, casada costurera. Ambos de domicilio desconocido. Sobre hurto, y

*Fallo:*

Que debo de condenar y condeno a la denunciada Teresa Carrizo Alvarez, de las demás circunstancias, que constan en el encabezado de esta resolución en la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en el Depósito Municipal de esta villa, a que indemnice al perjudicado denunciante en la cantidad de ochenta y cuatro pesetas, quedando el resto hasta las quinientas, a disposición del perjudicado y que tenía en calidad de depósito y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. La cual habrá de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. José Rodríguez Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a efectos de notificación, expido la presente, en Tineo, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mario Alonso González.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE LANGREO

## TRASLADO MAQUINA DE SIERRA

Don Manuel Vallina Martínez solicita permiso para trasladar máquina de sierra a lagar de Herederos de don Servando Sánchez, en Barros.

Lo que se hace público durante diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 14 de julio de 1955.—El Alcalde, Joaquín Miranda Fernández.

## DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la Sesión Ordinaria, celebrada en Primera Convocatoria, el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Comisión municipal Perma-

nente de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, el día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, acordó lo siguiente:

Aprobar el Borrador del Acta de la sesión anterior.

Rectificar acuerdo de esta Comisión, de la sesión del veintisiete del actual, sobre pago al arrendatario del Teatro Campoamor, de la cantidad de 18.000 pesetas, por uso del Teatro en dos días festivos del mes de septiembre, para las funciones de Opera, en el sentido de que dicho pago se efectúe sin perjuicio de las 3.025 pesetas que el mismo tiene que abonar, independientemente, por reparaciones en el mismo, efectuadas por A. Cabal.

Que por la Alcaldía se resolviera asunto relativo a escrito de varios Ordenanzas municipales, sobre servicio en las Consistoriales, por las tardes.

Conceder una gratificación equivalente al haber de ocho mensualidades, del que disfrutaba en el año de 1954, al Conserje municipal don Santiago Díaz, por servicios extraordinarios por las tardes, durante dicho año.

Conceder gratificaciones, según propuesta del Jefe del Negociado de Estadística, al personal que realizó servicios extraordinarios, con motivo de las elecciones de Concejales últimamente celebradas.

Disponer que por la Administración Recaudación de R. y E. municipales, se remitan a la Secretaría documentos y actuaciones que ésta interese, con relación a la reclamación del Sindicato de Alimentación y Productos Coloniales.

Aprobar factura de don Gonzalo Alvarez, por importe de 780 pesetas por doce carteras de piel para carnet de señores Concejales.

Abonar al Fontanero don José Campa Fernández, la cantidad de 603,67 pesetas y al Guarda Jurado don Manuel Muñiz, la de 481 pesetas, por servicios extraordinarios durante el mes de diciembre.

Abonar al obrero del Matadero municipal don Benjamín Crespo Fernández, las vacaciones del año de 1953, que por necesidades del servicio no pudo disfrutar.

Conceder una gratificación, equivalente a una mensualidad, a cada uno, por servicios extraordinarios, durante el año, al personal subalterno del Laboratorio municipal.

Aprobar el pago, a efectuar, a

la "Obra Sindical 18 de Julio", por los servicios médico-farmacéuticos a los funcionarios, de pesetas 58.813,80, y el ya efectuado de 52.486,20, todo ello correspondiente a los meses del pasado año de 1954.

Estimar reclamación de don Enrique de Linares López-Dóriga, eximiendo al mismo del pago de la tasa por anuncios visibles desde la vía pública, por el suyo de Notaría.

Conceder en propiedad, en el Cementerio de El Salvador, una sepultura a doña Juana María Blanco García, y un nicho a don Celestino González González.

Aprobar Certificación número dos, de obras ejecutadas por "Marmolerías Bilbainas S. A.", en la reforma de la Plaza del Generalísimo, de esta ciudad, que asciende a la cantidad de 309.119,43 pesetas.

Aprobar la primera certificación de obras ejecutadas por el contratista don Julio Aparicio Aceña, en la construcción del alcantarillado de la carretera de los Sanatorios, que asciende a pesetas 30.283,75.

Aprobar novena y última certificación de obras ejecutadas por el contratista don Angel Albuérne, en la pavimentación de la calle de Pérez de la Sala, que asciende a la cantidad de 87.720,25 pesetas.

Proponer al Ayuntamiento Pleno aumento en mil pesetas, de la gratificación de dos mil que viene percibiendo don Carlos Morán, como Jefe del Ceremonial, anualmente.

Aprobar las siguientes facturas:

Editorial Idag, material Veterinaria, 165 pesetas.

Al mismo, ídem, 80 pesetas.

Al mismo, ídem obras, 585 pesetas.

Al mismo, ídem, 537,50 pesetas.

Al mismo, ídem personal obrero, 1.480 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.780 pesetas.

Al mismo, ídem Arquitectura, 911 pesetas.

Al mismo, ídem Quintas, 1.350.

Al mismo, ídem Estadística, 485 pesetas.

Al mismo, ídem Secretaría, pesetas 2.064.

A Imprenta Morchón, ídem Juzgado, 758 pesetas.

Al mismo, ídem, 626 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.551 pesetas.

Droguería Ordóñez, ídem Escuelas, 489,40 pesetas.

Al mismo, ídem talleres, 602,75 pesetas.

Al mismo, ídem Escuelas, pesetas 2.040,65.

Al mismo, ídem Parques, pesetas 1.042,10.

Al mismo, ídem Colonia Ceano, 395,50 pesetas.

A Lacazette, material oficinas, 55 pesetas.

Al mismo, ídem Consistoriales, 170,47 pesetas.

Al mismo, ídem Obras Rurales, 1.815,80 pesetas.

Al mismo, ídem Aguas, 466,97 pesetas.

Al mismo, ídem Bomberos, pesetas 261,35.

A Antonio Correa, ídem Alumbrado, 1.173,90 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.173,90 pesetas.

A Transportes Fernando Alvarez, ídem Carreteras, 720 pesetas.

Al mismo, ídem 336 pesetas.

Al mismo, ídem, 930 pesetas.

A Pascual y Compañía, ídem Alumbrado, 4.492,10 pesetas.

Al mismo, ídem, 2.427,75 pesetas.

Al mismo, ídem, 9.260,30 pesetas.

A Luis Delgado, 1.609,05 pesetas.

A Auto Recambio Echevarría, ídem Camiones, 211,85 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.317,01 pesetas.

Al mismo, ídem, 862,81 pesetas.

Al mismo, ídem, 965,25 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.353,64 pesetas.

A Metales DIF, ídem Obras, 998,30 pesetas.

Al mismo, ídem, 598,13 pesetas.

A Javier Martín, Vestuario, pesetas 3.300.

Al mismo, ídem, 2.800 pesetas.

Al mismo, ídem, 780 pesetas.

A Juan Rivaya e Hijos, ídem camiones, 1.396,50 pesetas.

A Juan Fernández García, ídem Aguas, 200 pesetas.

Papelería Norriella, ídem Laboratorio, 600 pesetas.

Francisco Romer, Obras Rurales, 198,85 pesetas.

Al mismo, ídem Alumbrado, 1.095 pesetas.

A Radiadores Fernández, ídem Camiones, 375 pesetas.

A Auto Bazar, ídem camiones, 1.251,17 pesetas.

Al mismo, ídem, 652,61 pesetas.

A Miguel Morales, ídem obras, 2.880 pesetas.

A Hijos de Julio Fernández, ídem Alumbrado, 1.862 pesetas.

A Leoncio Redondo, ídem Parques, 1.040 pesetas.

A Confecciones Aro, Vestuario, 715,80 pesetas.

A José Manuel Rodríguez Suárez, ídem calles, 1.800 pesetas.

Valeriano Díaz, ídem, 578 pesetas.

A Ceñal y Zaloña, ídem Laboratorio, 559,25 pesetas.

A Peña, Maderas, ídem camiones, 214 pesetas.

A Sociedad Española de Oxígeno, ídem Talleres, 371,81 pesetas.

A Lorenzo Cañal, ídem Casa Consistorial, 534 pesetas.

Librería Martínez, libros Biblioteca, 1.200 pesetas.

A Pirotecnia Alonso Pola, ídem festejos, 3.000 pesetas.

Club de Tenis, almuerzo, pesetas 2.140,80.

A Diario Región, anuncios, pesetas 347.

Al mismo, ídem, 230 pesetas.

Tribunal Tutelar de Menores de Castellón, estancias, 46 pesetas.

Al mismo de Bilbao, 91 pesetas.

A Farmacia Migoya, recetas beneficencia, 309,31 pesetas.

Al mismo, ídem, 552,40 pesetas.

Farmacia Vda. de Braga, ídem, 218,30 pesetas.

Idem Luis Orché, ídem, 315,76 pesetas.

Id. Manolita G. Alvarez, ídem, 1.578,93 pesetas.

Idem Eguiburu, ídem, 1.053 pesetas.

Idem Emilio Castañón, ídem, 728,70 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.122,46 pesetas.

Al mismo, ídem, 1.273,90 pesetas.

A J. Luis Alonso, cuenta justificada, 6.985 pesetas.

Idem Conserje municipal, pesetas 1.000.

Idem Administrador, 892,20 pesetas.

Idem, ídem, 15.000 pesetas.

Idem, ídem, 894,40 pesetas.

Al mismo, ídem, 15.000 pesetas.

Idem Rafael Noriega, 3.000,10 pesetas.

Idem, 3.000 pesetas.

Idem, 3.000 pesetas.

Idem, 3.000,05 pesetas.

Idem, 3.000 pesetas.

Aprobar liquidación de honorarios y gratificaciones a los Arquitectos don Carlos Sidro, don Gabriel de la Torriente, don Fernando Cavanilles y don Joaquín Suárez Pérez, y a los Aparejadores de obras municipales don Ramón S. Carriedo, don Gregorio Méndez y don Roberto López Ojanguren, por confección, dirección y realización del proyecto de edificio para Comunicaciones y otros servicios, así como satisfacer a los mismos, los importes de dicha liquidación, solicitando de la Caja Postal de Ahorros, los fondos necesarios con cargo al préstamo concertado.

Autorizar al Aparejador de Obras municipales, don Ramón Cortina, para que por término de seis meses quede adscrito al Patronato Laboral "Francisco Franco", corriendo a cargo de dicha entidad la retribución del señor Cortina.

Agradecer a los señores Rubio, Zubizarreta y González L. Villamil y demás concejales que cesarán próximamente, su beneficiosa labor y constante desvelo en el desempeño de sus cargos.

Adquirir 239 marcos, para fotografías del cerco y asedio de Oviedo, a la Casa "Marcos - Angelín-Molduras", por el precio total de 5.986 pesetas y que una vez en poder del Ayuntamiento, se confeccione inventario de ellos, enviando ejemplares al Archivo e Intervención de fondos municipales.

Recabar informe del señor Arquitecto municipal, sobre si cabe autorizar a don Francisco Gómez y don Florentino González, para construir un edificio en la calle de A. Guisasaola, siendo aquél razonado y fundamentado legalmente.

Oviedo, 13 de mayo de 1955.—  
El Secretario del Ayuntamiento.  
Visto bueno: El Alcalde Presidente.

## REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

LUENGO ALVAREZ, Antonio, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Antonio y María, casado, chófer, natural de Oviedo, vecino que fué de Sama de Langreo, hoy en ignorado paradero, procesado en causa número diez de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre imprudencia; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Oviedo, al objeto de ser emplazado en referida causa y notificarle el auto de conclusión del sumario.